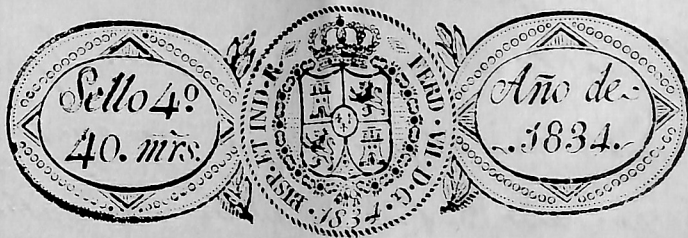


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sepase por esta publica Escritura como yo Maguin Felip Sastre  
 vecino de esta Villa de Villafames, digo: he y he sido y poseyo  
 una Casa situada en el pueblo de esta Villa de Villafames  
 y Calle nombrada de la Villa que atiende por delante con Casa  
 de Lindo Bernat Calle en medio por las espaldas con Casa de  
 Pedro Valls por un lado con Casa de Miquel Cubero, y por otro  
 lado con Casa de Oriente Beltran la que me agesteneros  
 de la erencia de Miquel Felip mi difunto Padre y en ella im-  
 puesta un Senso de Capital de treinta y siete libras diez y nueve  
 Suetos sey dineros parte de mayor Cantidad agesteneros de ho-  
 rrendo Clero y Capellanes de la Villa de Castellon de la Plana  
 que se Cargo Mosen Pedro y Miquel Puertillo Ciudadanos y otros  
 con Escritura ante Juan Mosen de Prinaer mero de Luso de  
 M<sup>l</sup> Sesientos Setenta y Cinco y pension anua de dos libras  
 y seis Suetos moneda corriente de este Reyno en diez de Junio  
 de cada un año de quien ay ay y aydueno dicho Reverendo Clero  
 de la Villa de Castellon de la Plana y se me agerido de honoraria  
 para la paga de los dichos Suetos de dicho Senso. Y he tenido por  
 bien por la presente como mejor aya de derecho y pidiendo sierto

y sabedor del que me compete en este caso otorgo que sin alterar  
ni novar Casa alguna la dicha Escritura de imposicion  
antes dexandola en su fuerza y vigor y derecho anter-  
ior mansiendo fuerza a fuerza y contrato a contrato reconosco  
por dueño a dicho Senso a dicho Reverendo Clero de la Villa  
de Castellon de la Plana y a quienes su derecho Representare que  
obligo y uno herederos y sucesores a la paga de los dichos ve-  
ditos mientras naserodima el Capital alphas referido en dicha  
Escritura de Cargoamiento con sus Clausulas y gastos de la Cobran-  
za por que me execute con solo esta Escritura y Juramento en  
que lo dijere, y sin otra proba y Justificacion que le tubo, y  
confesado tener adquirida la dicha Casa con sus derechos, y  
medios por entregado sea util y sin en su caso lossa ley de la  
entrega y proba; y guardar en todo tiempo de dicha Escitu-  
ra de imposicion y sus ypotecas especiales, condiciones, penas  
de comiso sin exstuar ni reservar Cosa alguna, por que de lo  
do soy sabedor y lo substituo de verbo ad verbum y todo lo hago, y pro-  
go de nuevo, y para todo obligo mi persona y bienes hauidos  
y por haver. Y ay poder a los Justicias de su Magestad (en  
especial a las de esta Villa de Castellon) a cuya juris-  
dicion me someto e mis bienes y renuncio mi domicilio, y  
de lo fuere que de nuevo ganare, la ley id invenerit tit  
de iudicione omnia in iudicium y la ultima parrapha



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

de las Sumisiones, las demás leyes y pueros de mi favor y fage-  
neral del derecho en favor para que me apremien como por  
Sentencia pasada en la juzgada y por mi consentida. En  
cuyo testimonio otorgo la presente en la Villa de Villafame-  
mes a los veinte y cinco dias del mes de Octubre mil ochocien-  
tos treinta y cuatro. Siendo presentes por testigos Manuel  
y Domingo Marra labradores vecinos de esta misma Vi-  
lla de Villafames. Y el día siguiente aquí yo el Escrivano  
no doy fe que conosco) no lo firmo por que dixo no saber  
así como lo firmo el primero de los testigos doy fe  
Manuel Marra — Antoni Basilio Salgado Escri-  
vano.

Yo dicho Basilio Salgado Escrivano Real y Notario Público  
de la Corte Real y señorial de su Magestad (que Dios  
vaya) a el domicilio de esta Villa de Villafames doy fe  
que el traslado antecedente que contiene del fua de  
esta del dicho quarto Mayor escrito de mano agri-  
na y publicadas de la mia con que se da en su original

protoblo que para en mi poder extendido todo en papel del  
Sello quarto Mayor al que me refiero. Y para  
que conste hoy el presente que signo y firmo  
a los diez dias del mes de Noviembre mil ochocientos  
venta y cuatro.

Enterrador  de Velasco

De hecho de la presentada  
y p. p. el d. de Agosto y 4  
Copia 29 de 1804

Notario Publico D. no  
J. J.